



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CASO 15687 - MOLINOS RIO DE LA PLATA SA . - (AOVEL)

VISTO, que por trámite N° 30500858628-11110-84-0, el Usuario “MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.” (C.U.I.T. 30-50085862-8), para su establecimiento dedicado a la elaboración de productos alimenticios, ubicado en la Calle Dabove N° 2041 de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar e identificado catastralmente como: Circunscripción 3, Sección H, Manzana 54, Parcela 1D, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales), y;

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) y Nivel de Funcionamiento 2 (NF2);

Que la Dirección Legal y Económica informa que analizada la situación dominial del inmueble de referencia informa que la documentación acompañada resulta suficiente para acreditar la relación real de la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SA con el inmueble identificado en el exordio;

Que el Usuario incorpora nota de la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) donde informa que no existen inconvenientes de orden técnico para la conexión a la red de servicio en la calle frentista, y respecto a la factibilidad de servicio de desagües cloacales señala que el otorgamiento del certificado requerido se encuentra condicionado a la habilitación de la obra de expansión “Red Secundaria Cloacal Del Viso”, cuyo proyecto se encuentra aún en etapa de diseño a elaborar;

Que el Usuario declara que el abastecimiento y distribución de agua se realiza mediante dos (2) perforaciones al Acuífero Puelches, siendo el caudal de extracción para explotación de 137,5 m³/día (ciento treinta y siete metros cúbicos con quinientos decímetros cúbicos por día);

Que los efluentes mixtos generados en las instalaciones sanitarias y en los procesos productivos son enviados a la planta de tratamiento siendo su caudal de vuelco de 59 m³/día, siendo el cuerpo receptor la colectora propia (cuya traza se visualiza en un plano con sello del Ministerio de obras públicas) que desemboca directamente en el arroyo Pinazo, previo paso por una CTMyA. Las unidades de tratamiento son: Tanque de

homogeneización, Tanque receptor y acondicionador, Cámara de coagulación y floculación, Cámara centrífuga decantadora, Cámara de aireación y Sedimentador secundario, Cámara de Cloración y Tanque digestor de lodos;

Que los efluentes generados en las instalaciones sanitarias del sector de portería y en el sector de cocina son enviados a pozos absorbentes (3) previo paso por Cámara Séptica;

Que los desagües pluviales provenientes de las diferentes cubiertas y superficies impermeables del establecimiento, son colectados por medio de canaletas al conducto pluvial fuera del predio;

Que el establecimiento no genera barros en el tratamiento del efluente, debido a que se re-circulan en el mismo.

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por Medición e Informe Técnico de las obras citadas avaladas por el Ingeniero Gonzalo C. Serrano (Mat. 51458) mediante contrato de ingeniería celebrado;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación presentada de Memorias Descriptivas, Técnicas, Cómputos y Presupuestos, siendo el monto de las obras realizadas de \$ 5.751.724,84 (Pesos Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro con 84/100) con fecha noviembre Agosto de 2017;

Que con fecha 23-09-2021, se acredita el pago de la suma de pesos doscientos noventa y seis mil quinientos veintidós con cincuenta y nueve centavos (\$ 296.522,59), en concepto de tasa por vertido de efluentes líquidos;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257,

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales) al Usuario "MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A." (C.U.I.T. 30-50085862-8), respecto de su establecimiento ubicado en la Calle Dabove N° 2041, e identificado catastralmente como: Circunscripción 3, Sección H,

Manzana 54, Parcela 1D, de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar.

ARTICULO 2º: Autorizar un caudal máximo para vertido de efluentes líquidos mixtos de 59 m³/día (cincuenta y nueve metros cúbicos por día), generados en las instalaciones sanitarias y en los procesos productivos, siendo el cuerpo receptor la colectora propia que desemboca directamente en el arroyo Pinazo, previo paso por una CTMyA. Las unidades de tratamiento son: Tanque de homogeneización, Tanque receptor y acondicionador, Cámara de coagulación y floculación, Cámara centrífuga decantadora, Cámara de aireación y Sedimentador secundario, Cámara de Cloración y Tanque digestor de lodos.

ARTICULO 3º: Autorizar el visado de la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por el Gonzalo C. Serrano (Mat. 51458).

ARTICULO 4º: Determinar que el periodo de vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1º es de seis (6) meses, contados a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la norma en vigencia.

ARTICULO 5º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º: Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y revocable por parte de la Autoridad del Agua y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse, salvo. La ADA se reserva el derecho de revocar la Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 7º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 8: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro, notificación y archivo.

